



Ética

Ana María Jurado, M.A.
Instituto de Psicología Aplicada -IPSA
Psicóloga. Colegiada Activa No. 007

El paciente tiene derechos

En la edición anterior abordamos el tema de los derechos de los clientes o pacientes. Puntualizamos, en la misma, algunos de estos derechos con ejemplos, por lo que en la edición actual continuamos con esta modalidad, abordando ahora, otros derechos, igualmente interesantes.

Recordemos que estos derechos están basados en el decálogo de la psico ética elaborado por Berger, revisado y reformulado por Franca-Tarragó. (Franca-Tarragó O. 2005).

5. El paciente tiene derecho a ser informado (de la escuela psicológica a la que pertenece el terapeuta, de los posibles objetivos terapéuticos, de las técnicas que se emplearán, de los posibles riesgos) y del plan de tratamiento, para dar, de esta forma, su consentimiento por adelantado.

Cuando el cliente se presenta por primera vez a la clínica o consultorio, dada nuestra baja cultura psicológica, generalmente no pregunta los aspectos antes mencionados. Sin embargo, es importante que él o la profesional esté preparado para brindar esta información si se le requiere. He observado que algunos profesionales incluyen esta información básica en el consentimiento informado que brindan de entrada a su

cliente. Muchos de nosotros no estamos conscientes de este derecho, y en ocasiones, pese a que nos piden la información, no la brindamos.

Considero conveniente que en la primera o primeras sesiones tengamos clara nuestra visión del problema y, para quienes utilizan diagnóstico, tenerlo ya establecido.

Al haber determinado una impresión clínica o un diagnóstico, es imperativo saber hacia dónde nos dirigimos, cuál es el plan de tratamiento. Y todo plan incluye los objetivos, los procedimientos y la meta que regularmente debe ser consensuada con el cliente. Este último aspecto es bastante discutible, porque tradicionalmente se ha creído que somos nosotros, como expertos, quienes tenemos la verdad absoluta acerca de lo que el cliente necesita. Pero es él el que tendría que decidir qué es lo que quiere alcanzar mediante la ayuda que solicita.

Por ejemplo, una persona deseará resolver sus ataques de ansiedad, pero el terapeuta puede ver que concomitantemente con el problema de ansiedad hay otros problemas que merecen atención. Y querrá irse por estos problemas olvidándose del motivo por el cual fue requerido su apoyo. Este asunto, por demás delicado, debe ser planteado a la

persona. Tendremos que plantearle nuestra manera de formular el problema que le aqueja y consensuar el abordaje.

Con esta manera de trabajar, estaremos cumpliendo con los mandatos éticos, y, según mi opinión, siendo más eficaces y eficientes. Hay mucha discusión acerca de la efectividad de la psicoterapia; considero que puede deberse a que muchas veces no están claros los objetivos a la hora de brindar el servicio. Los servicios psicológicos pueden ser vistos como misteriosos, envueltos en una nebulosa que los hace poco científicos. El misterio queda para épocas medievales. En estos tiempos, son la claridad y la objetividad las que deberían imperar.

6. El paciente tiene derecho a consultar a otros terapeutas y ser referido a otros psicólogos si los necesita.

Cuando un paciente quiere buscar la opinión de otro profesional, debemos alentarlos a que lo haga. Es importante tener las puertas abiertas de manera que el cliente se sienta libre de retirarse, de buscar otras opiniones u otros abordajes. No todos los pacientes son elegibles para una técnica determinada, ni una técnica se aplica a todos los clientes ni a todos los trastornos.

Por otro lado, como profesionales de una disciplina cada vez más amplia y a su vez especializada, es posible que no tengamos conocimiento y experiencia en algunas formas de atención. Podemos, en algunos casos, estar atendiendo a un paciente que durante el proceso evidencia algún trastorno de tipo neurológico, que requiere alguna evaluación especializada por parte de un médico neurólogo o un psicólogo. Es ético enviarlo a una evaluación de este tipo, porque la misma arrojará datos importantes que complementan nuestro trabajo y favorecen al cliente.

7. El paciente tiene derecho a que sus datos respecto al proceso terapéutico se guarde en registro seguro, (que proteja su privacidad). Tiene derecho también a poder disponer de copias para otros profesionales si él así lo desea, (y si con eso no se causan daños desproporcionados para su salud psíquica, mayores de los que se podrían esperar con la negativa de información).

Este aspecto podría ser dado por obvio, en el sentido que la información está resguardada... Sin embargo, he tenido la experiencia de trabajar en instituciones en las cuales los expedientes están a la mano de secretarios, archivista y/o otros profesionales, por lo que la privacidad del paciente está en riesgo. Por ello es importante tomar las precauciones debidas, y si el expediente está al alcance de otras personas deberíamos consignar en él una información muy escueta, para proteger a nuestro cliente.

Si el cliente solicita copia de su expediente para otro profesional,

es importante evaluar si esta acción no va ser dañina para él mismo. Por supuesto que el expediente, como tal, no debería hacerse público sin haber obtenido antes el consentimiento y la autorización del interesado, y de haber evaluado con él los riesgos de que esta información se haga pública.

Tengo conocimiento de un caso en el cual el profesional envió, a un juzgado, además del informe respectivo, las pruebas psicológicas de su cliente, sin que se las hubieran solicitado. Este procedimiento me parece inadecuado. Una prueba psicológica en manos ajenas al profesional puede ser mal interpretada, o tergiversados sus resultados. El cuidado con este material debe ser extremo tanto si se trata tanto de adultos como de adolescentes y niños y niñas. Un profesional debe planificar concienzudamente cuál va a ser el manejo y el resguardo del material de sus clientes. Inclusive, debe prever qué sería de este material si él falleciera.

8. El paciente tiene derecho a la privacidad y a la confidencialidad, (siempre que no se deriven daños graves contra terceros o contra sí mismo en lo que concierne a la vida o a la integridad personal).

El tema de la confidencialidad y privacidad ha sido tratado en este mismo espacio, por lo que nos referiremos únicamente al aspecto que se conoce como la excepción a la regla o levantamiento de la confidencialidad. Estamos ante el caso en el que la vida del cliente o de terceros está en peligro: plan e intento de suicidio o de homicidio. En ambos casos, el profesional puede levantar

la confidencialidad. Consideremos, por ejemplo, el caso de una joven que está poniendo en peligro su vida mediante prácticas bulímicas, o el caso de alguien que pretenda matar a su cónyuge. La ley también obliga a denunciar los casos de abuso a menores, por lo que el profesional estaría obligado a poner en conocimiento de las autoridades cuando tiene sabe que un niño o niña está siendo víctima de abuso en el hogar, aunque esto represente que los padres lo retiren de la clínica.

Como observamos, la práctica de la psicología exige de los profesionales no solo pericia, sino también juicio y honorabilidad en todos los sentidos.

Notas: Los textos que aparecen entre paréntesis fueron agregados por el autor, Franca-Tarragó al original de Berger.

Este artículo tiene continuación. Ψ

Referencias

- Colegio de Psicólogos de Guatemala (2010). *Código de Ética*. Guatemala: Autor.
- Franca-Tarragó, O. (1996). *Ética para psicólogos. Introducción a la Psicoética*. 5ª. Edición Desclée De Brouwer.